



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BU CAY)

GACETA OFICIAL

LCDO. JOSÉ RUBÉN MIRANDA SACOTO
ALCALDE
ADMINISTRACIÓN 2014-2019

Gaceta Municipal No. 12

General Antonio Elizalde (Bucay): Eloy Alfaro y 9 de Octubre

INDICE:

Reforma No. 01 - 2018

LA REFORMA A LA ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENO DE LA ZONA URBANA Y RURAL, PRODUCTO DE ERRORES DE MEDICIÓN O CÁLCULO, CUYAS ESCRITURAS DIFIEREN CON LA REALIDAD FÍSICA DE CAMPO EN EL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BU CAY)

Reforma No. 02 - 2018

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE REGULARIZACION DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENO DE LA ZONA URBANA Y RURAL, PRODUCTO DE ERRORES DE MEDICIÓN O CÁLCULO, CUYAS ESCRITURAS DIFIEREN CON LA REALIDAD FÍSICA DE CAMPO EN EL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BU CAY).

Reforma No. 03 – 2018

LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN Y EL USO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BU CAY)

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GENERAL
ANTONIO ELIZALDE (BUCAJ)**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);

Que, el Art. 238 primer inciso de la Constitución de la República del Ecuador determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la facultad normativa expresa: Que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los Concejos Municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observarán lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico en referencia establece entre las funciones del Concejo Municipal: Literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales, Acuerdos y Resoluciones;

Que, la Ordenanza de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno de la Zona Urbana y Rural, Producto de Errores de Medición o Cálculo, Cuyas Escrituras Difieren con la Realidad Física de Campo en el Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), fue aprobada por el Concejo Municipal el 08 de marzo del 2018;

Que, en reunión de la Comisión de Planificación realizada conjuntamente con los técnicos y el área jurídica el 12 de junio del 2018, se socializó y se analizó la Reforma a la Ordenanza de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno de la Zona Urbana y Rural, Producto de Errores de Medición o Cálculo, Cuyas Escrituras Difieren con la Realidad Física de Campo en el Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), y;

En uso de la facultad legislativa prevista en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

EXPIDE:

**LA REFORMA A LA ORDENANZA DE
REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O
DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENO
DE LA ZONA URBANA Y RURAL,
PRODUCTO DE ERRORES DE
MEDICIÓN O CÁLCULO, CUYAS
ESCRITURAS DIFIEREN CON LA
REALIDAD FÍSICA DE CAMPO EN EL
CANTÓN GENERAL ANTONIO
ELIZALDE (BUCAJ)**

Artículo 1.- Reemplácese el literal h) del artículo 4 por el siguiente:

Literal h) Cuando la faja de excedente afecte a una vía construida o planificada.

Artículo 2.- Suprímase el tercer inciso del artículo 6.

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 14 por el siguiente:

Art. 14.- Precio de la adjudicación.- La Resolución por la que el Alcalde adjudica un excedente de terreno en el área urbana y rural, genera la obligación de su beneficiario de pagar el valor del precio de adjudicación a partir del ETAM, el mismo que será del 20% (veinte por ciento) para el área urbana y del 10% (diez por ciento) para el área rural del valor del m² de terreno que consta en el catastro municipal.

Artículo 4.- Suprímase el tercer inciso del artículo 17.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Quedan derogadas expresamente todas las disposiciones que se encuentren en contraposición de la presente Reforma a la Ordenanza.

Segunda.- La presente Reforma a la Ordenanza de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno de la Zona Urbana y Rural, Producto de Errores de Medición o Cálculo, Cuyas Escrituras Difieren con la Realidad Física de Campo en el Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción y se publicará conforme a lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), a los veintinueve

días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

Lcdo. José Rubén Miranda Sacoto
**ALCALDE DEL CANTÓN GENERAL
ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)**

Ab. Kléber Cerezo Loor
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL**

Secretaría Municipal, General Antonio Elizalde (Bucay), 02 de julio del 2018.

CERTIFICO: Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENO DE LA ZONA URBANA Y RURAL, PRODUCTO DE ERRORES DE MEDICIÓN O CÁLCULO, CUYAS ESCRITURAS DIFIEREN CON LA REALIDAD FÍSICA DE CAMPO EN EL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), en dos Sesiones Ordinarias realizadas en los días viernes 22 y 29 de junio del año dos mil dieciocho, en primero y segundo debate respectivamente.

Ab. Kléber Cerezo Loor
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL**

Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay).

General Antonio Elizalde (Bucay), 04 de julio del 2018.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **REFORMA A LA ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENO DE LA ZONA URBANA Y RURAL, PRODUCTO DE ERRORES DE MEDICIÓN O CÁLCULO, CUYAS ESCRITURAS DIFIEREN CON LA**

REALIDAD FÍSICA DE CAMPO EN EL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY), y; ordeno su **PROMULGACIÓN** en el Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal, dominio web de la institución y medios de comunicación local.

Lcdo. José Rubén Miranda Sacoto
ALCALDE DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)

Secretaría Municipal, General Antonio Elizalde (Bucay), 06 de julio del 2018. El suscrito Secretario del Concejo Municipal: **CERTIFICA** que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENO DE LA ZONA URBANA Y RURAL, PRODUCTO DE ERRORES DE MEDICIÓN O CÁLCULO, CUYAS ESCRITURAS DIFIEREN CON LA REALIDAD FÍSICA DE CAMPO EN EL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)**, fue sancionada y firmada por el señor Lcdo. José Rubén Miranda Sacoto, Alcalde del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), el día 04 de julio del año dos mil dieciocho, y; ordenó su promulgación a través del Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal, dominio web de la institución y medios de comunicación local.

Ab. Kléber Cerezo Loor
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Reforma No. 02 - 2018

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);

Que, el Art. 238 primer inciso de la Constitución de la República del Ecuador determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);

Que, el numeral 5 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal **e)** del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales el crear, modificar, exonerar o suprimir mediante Ordenanzas, Tasas, Tarifas y Contribuciones Especiales de Mejoras;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la facultad normativa expresa: Que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los Concejos Municipales, la capacidad para dictar Normas de carácter general, a través de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (....);

Que, el Art. 57 del Código Orgánico ya mencionado establece entre las funciones del Concejo Municipal: Literal a) el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales, Acuerdos y Resoluciones;

Que, tomando en cuenta que la Disposición Reformativa Segunda de la Ley de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y al ser una Norma de mayor jerarquía que nuestra Ordenanza es de aplicación inmediata;

Que, la Disposición Reformativa Segunda que sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva Ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante Resolución de la máxima autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo Registro de la Propiedad;

Que, la Ordenanza de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno de la Zona Urbana y Rural,

Producto de Errores de Medición o Cálculo, Cuyas Escrituras Difieren con la Realidad Física de Campo en el Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), fue aprobada por el Concejo Municipal el 08 de marzo del 2018;

Que, la Primera Reforma a la Ordenanza de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno de la Zona Urbana y Rural, Producto de Errores de Medición o Cálculo, Cuyas Escrituras Difieren con la Realidad Física de Campo en el Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), fue aprobada por el Concejo Municipal el 29 de junio del 2018;

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD:

EXPIDE:

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE REGULARIZACION DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENO DE LA ZONA URBANA Y RURAL, PRODUCTO DE ERRORES DE MEDICIÓN O CÁLCULO, CUYAS ESCRITURAS DIFIEREN CON LA REALIDAD FÍSICA DE CAMPO EN EL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAI).

Artículo 1.- En el Art. 5 después del literal e) agréguese un nuevo literal:

f) En las escrituras que se encuentren dentro del rango mínimo (ETAM) tanto en excedente como en diferencia de área no se tendrá que emitir resolución para su rectificación.

Artículo 2.- Sustitúyase el Art. 6 por el siguiente:

Art. 6.- Para todo excedente o diferencia que estén dentro del Error Técnico Aceptable de Medición (ETAM), la Dirección de Planificación a través de la Jefatura de Avalúos y Catastro emitirá el

informe debidamente motivado, para que el usuario continúe con el proceso correspondiente hasta la rectificación de su escritura en la notaría, debiendo el usuario cancelar una tasa por servicios administrativos.

Artículo 3.- En el Art. 12 sustitúyase el literal c) por el siguiente y elimínese el e):

c) La Jefatura de Avalúos y Catastro realizará la inspección y emitirá su informe en un término máximo de quince días, el que deberá contener la superficie del excedente o diferencia en metros cuadrados.

Artículo 4.- Elimínese el Art. 14 de la Reforma a la Ordenanza, aprobada el 29 de junio del 2018.

Artículo 5.- Elimínese el Art. 15.

Artículo 6.- Reemplácese el Art. 16 por el siguiente:

Art. 16.- Cancelado el título de crédito por el valor de la tasa por servicios y trámites administrativos, esta se protocolizará junto con la Resolución de la Autoridad Administrativa y se inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Quedan derogadas expresamente todas las disposiciones que se encuentren en contraposición de la presente Reforma a la Ordenanza.

Segunda.- La presente Reforma a la Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción y se publicará conforme a lo establecido en el primer inciso reformado del Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde

(Bucay), a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Lcdo. José Rubén Miranda Sacoto
**ALCALDE DEL CANTÓN GENERAL
ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)**

Ab. Kléber Cerezo Loor
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL**

Secretaría Municipal, General Antonio Elizalde (Bucay), 26 de noviembre del 2018.

CERTIFICO: Que la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENO DE LA ZONA URBANA Y RURAL, PRODUCTO DE ERRORES DE MEDICIÓN O CÁLCULO, CUYAS ESCRITURAS DIFIEREN CON LA REALIDAD FÍSICA DE CAMPO EN EL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), en dos Sesiones Ordinarias realizadas en los días miércoles 07 y viernes 23 de noviembre del año dos mil dieciocho, en primero y segundo debate respectivamente.

Ab. Kléber Cerezo Loor
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL**

Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay).
General Antonio Elizalde (Bucay), 28 de noviembre del 2018.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, **SANCIONO** la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENO DE LA ZONA URBANA Y RURAL, PRODUCTO DE ERRORES DE MEDICIÓN O CÁLCULO, CUYAS ESCRITURAS DIFIEREN CON LA REALIDAD FÍSICA DE CAMPO EN EL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAJ)**, y; ordeno su **PROMULGACIÓN** en el Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal, dominio web de la institución y medios de comunicación local.

Lcdo. José Rubén Miranda Sacoto
ALCALDE DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAJ)

Secretaría Municipal, General Antonio Elizalde (Bucay), 29 de noviembre del 2018.

El suscrito Secretario del Concejo Municipal: **CERTIFICA** que la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENO DE LA ZONA URBANA Y RURAL, PRODUCTO DE ERRORES DE MEDICIÓN O CÁLCULO, CUYAS ESCRITURAS DIFIEREN CON LA REALIDAD FÍSICA DE CAMPO EN EL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAJ)**, fue sancionada y firmada por el señor Lcdo. José Rubén Miranda Sacoto, Alcalde del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), el día 28 de noviembre del año dos mil dieciocho, y; ordenó su promulgación a través del Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal, dominio web de la institución y medios de comunicación local.

Ab. Kléber Cerezo Loor
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Reforma No. 03 – 2018

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAJ)

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);

Que, el Art. 238 primer inciso de la Constitución de la República del Ecuador determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, al establecer las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales determina en el numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, y; en el numeral 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la facultad normativa expresa: Que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los Concejos Municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observarán lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el Art. 55 del mencionado Código Orgánico sobre las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal establece en el literal b) ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, y literal f) planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico en referencia establece entre las funciones del Concejo Municipal: Literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales, Acuerdos y Resoluciones;

Que, la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Ocupación y el Uso de la Vía Pública en el Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), fue aprobada por el Concejo Municipal el 12 de enero del 2018, y; publicada en el Registro Oficial - Edición Especial No. 621 del 14 de noviembre del 2018;

Que, es necesario hacer una Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Ocupación y el Uso de la Vía Pública en el Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), y;

En uso de la facultad legislativa prevista en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN Y EL USO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCA Y)

Artículo 1.- En el artículo 25 reemplácese el quinto ítem referente a los requisitos por el siguiente:

- Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), del solicitante sea persona natural o jurídica.

Artículo 2.- Sustitúyase el Art. 28 por el siguiente:

Art. 28.- La Unidad de Tránsito Municipal y la Dirección de Planificación del GAD Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), de conformidad como dispone la ley, determinarán técnicamente los respectivos espacios para los estacionamientos de las cooperativas y compañías de transporte considerando lo siguiente:

- a) Espacios exclusivos reservados para el estacionamiento de vehículos para cargar o descargar frente a los almacenes, tiendas u otros, cancelarán el 1.50% del salario básico unificado mensualmente;
- b) Los horarios de carga y descarga en el sector del mercado se realizarán de 20h00 a 22h00 en los fines de semana;
- c) Las operadoras de transporte intracantonales e intraprovinciales (transporte masivo y/o colectivo), podrán parquear un (1) vehículo

(bus) en cada estacionamiento autorizado técnicamente, el mismo que será de 36m² (12m por 3m), y; deberán cancelar mensualmente el uno por ciento (1%) del salario básico unificado por cada metro cuadrado del estacionamiento otorgado, y; podrán solicitar hasta tres (3) estacionamientos en diferentes sitios de la jurisdicción cantonal;

- d) Las operadoras de transporte en taxis, carga liviana y carga mixta podrán parquear de dos a tres (2-3) unidades simultáneamente en el estacionamiento otorgado técnicamente el cual será de 36m² (12m por 3m), y; deberán cancelar mensualmente el cero punto cuarenta por ciento (0.40%) del salario básico unificado por cada metro cuadrado del estacionamiento concedido;
- e) Las operadoras de transporte en tricimotos podrán parquear hasta tres (3) unidades simultáneamente en su respectivo estacionamiento autorizado técnicamente, mismo que será de 20m² (10m por 2m), y; deberán cancelar el cero punto cuarenta por ciento (0.40%) del salario básico unificado por cada metro cuadrado del estacionamiento otorgado;
- f) Las asociaciones de tricicleros cancelarán anualmente el cero punto cincuenta y cinco por ciento (0.55%) del salario básico unificado por cada unidad, y;
- g) Las operadoras interprovinciales de paso que no cuenten en el cantón con punto de partida o de llegada no se les permitirá el estacionamiento permanente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para efectos de aplicación de la Ordenanza que se reforma, donde se haga mención a remuneración básica unificada deberá considerarse que se refiere a salario básico unificado.

Segunda.- Quedan derogadas expresamente todas las disposiciones que se encuentren en contraposición de la presente Reforma a la Ordenanza.

Tercera.- La presente Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Ocupación y el Uso de la Vía Pública en el Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción y se publicará conforme a lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Lcdo. José Rubén Miranda Sacoto
**ALCALDE DEL CANTÓN GENERAL
ANTONIO ELIZALDE (BUCA Y)**

Ab. Kléber Cerezo Loor
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL**

Secretaría Municipal, General Antonio Elizalde (Bucay), 03 de diciembre del 2018.

CERTIFICO: Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN Y EL USO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCA Y)**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), en dos Sesiones: Ordinaria del día viernes 23 de noviembre y Extraordinaria del día viernes 30 de

noviembre del año dos mil dieciocho, en primero y segundo debate respectivamente.

Ab. Kléber Cerezo Loor
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL**

**Alcaldía del Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal del Cantón
General Antonio Elizalde (Bucay).**

General Antonio Elizalde (Bucay), 04 de diciembre del 2018.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN Y EL USO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAJ)**, y; ordeno su **PROMULGACIÓN** en el Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal, dominio web de la institución y medios de comunicación local.

Lcdo. José Rubén Miranda Sacoto
**ALCALDE DEL CANTÓN GENERAL
ANTONIO ELIZALDE (BUCAJ)**

Secretaría Municipal, General Antonio Elizalde (Bucay), 05 de diciembre del 2018.

El suscrito Secretario del Concejo Municipal: **CERTIFICA** que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN Y EL USO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAJ)**, fue sancionada y firmada por el señor Lcdo. José Rubén Miranda Sacoto, Alcalde del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), el día 04 de diciembre del año dos mil dieciocho, y; ordenó su promulgación a través del Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal, dominio web de la institución y medios de comunicación local.

Ab. Kléber Cerezo Loor
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL**